



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## INFORME

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 31 DE MAYO DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)**

Principio de procedencia: 1020.065

Fecha: 01/06/2020

Página: 1 de 6

**AERONÁUTICA CIVIL**

### **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 31 DE MAYO DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETIN DE DEUDORES MOROSO DEL ESTADO (BDME)**

**BOGOTÁ D.C. Julio 2020**

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 31 DE MAYO DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)</b>		
Principio de procedencia: 1020.065			Fecha: 01/06/2020
			Página: 2 de 6

## 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en virtud de la función de vigilancia y control que le otorga el Artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el Artículo 9 de la Ley 901 de 2004, realizó el proceso de verificación al cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del Artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018, correspondiente al reporte semestral de los deudores de las entidades públicas que deben incluirse en el “*Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*” y que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de cada año.

Este reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos que tienen acreencias a favor de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y una mora superior a los seis (6) meses, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 31 de mayo de 2020.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los parámetros sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema CHIP, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2020, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con corte de mayo 2019, de conformidad con la Resolución número 037 de 2018.

## 3. ALCANCE

Verificar de acuerdo con la Resolución 037 de 2018, el contenido del reporte relacionado con los Deudores Moros de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil durante el Primer Semestre del año 2020 y la fecha de suscripción en el CHIP de la Contaduría General de la Nación.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 31 DE MAYO DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)</b>		
Principio de procedencia: 1020.065		Fecha: 01/06/2020	Página: 3 de 6

#### 4. MARCO NORMATIVO

-Ley 901 de 2004 “Por medio del cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorroga y modificada por la ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”

-Ley 716 de 2001 art 8 “Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”

-Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación, relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

-Ley 87 de 1993 art 2,3 y 12 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

-Ley No. 1066 del 29 de julio de 2006 “Por la cual se dictan normas para normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”

-Decreto 3361 del 14 de octubre de 2004 “por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.”

#### 5. DESARROLLO DEL INFORME.

En virtud de la Resolución 037 de 2018, por medio de la cual, se fijan los parámetros para el envío de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a la Contaduría General de la Nación. La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020, realizó el respectivo seguimiento a las acreencias a favor de la Entidad, con corte al 31 de mayo de 2020, evidenciando lo siguiente:

1. En la verificación realizada, se evidencio, que la Entidad transmitió a la Contaduría General de la Nación el día ocho (8) de junio de 2020, el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, en el formato establecido, cumpliendo con el plazo establecido por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de junio de 2020, el cual contenía la identificación plena del deudor moroso, el número y el valor de la obligación y, la identificación de

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>		
	<b>INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 31 DE MAYO DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)</b>		
Principio de procedencia: 1020.065		Fecha: 01/06/2020	Página: 4 de 6

la entidad pública que lo reporta. A continuación, se anexa copia del certificado de reporte “Histórico de Envíos” expedido por la Contaduría General de la Nación:

GOV.CO El Estado no tiene porqué ser aburrido ¡conoce a gov.co!


**Web Entidad**


**Histórico de Envíos**  
 22100000 - U.A.E. de la Aeronáutica Civil  
 Estado: ACTIVO  
 SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2020-05-05	<a href="#">CGN2009 BDME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO</a>	2020-05-08 17:33:39.0	2020-05-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-05-05	<a href="#">CGN2009 BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2020-05-08 17:33:39.0	2020-05-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-05-05	<a href="#">CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL</a>	2020-05-08 17:33:39.0	2020-05-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-05-05	<a href="#">CGN2009 BDME RETIROS</a>	2020-05-08 17:33:39.0	2020-05-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-05-05	<a href="#">CGN2011 BDME ACTUALIZACION</a>	2020-05-08 17:33:39.0	2020-05-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

2. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL), la Entidad reporto lo siguientes datos:

TIPO DEUDOR	NUM. REGISTROS TRANSMITIDOS	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION
Persona Natural	81	1.176.725.854,00
Persona Jurídica	113	21.690.556.842,00
Total	194	22.867.282.696,00

Como se evidencia en el cuadro anterior, las Personas Jurídicas registraron el reporte del mayor número de moros con ciento trece (**113**) y las personas naturales, alcanzaron la suma de ochenta y un (81) reportados.

3. Se verifico que, en el reporte, no se incluyeron novedades relacionadas con el incumplimiento de los acuerdos de pago, retiros, actualizaciones y cancelación de los mismos.

4. Por otro lado, se evidencio que no se está dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que “*las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben*



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## INFORME

### INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 31 DE MAYO DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)

Principio de procedencia: 1020.065

Fecha: 01/06/2020

Página: 5 de 6

*cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será transmitido en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”, porque, presuntamente el Grupo de Cartera de la Dirección Financiera, circularizó de forma parcial y después de los veinte (20) días de antelación que establece la citada resolución.*

5. El Grupo de Cartera, a través del sistema de información financiera JD EDWARDS, genera el archivo plano con la relación de las obligaciones pendientes de pago mayores a sesenta (60) días, identificadas por nombre del cliente, número y valor de la obligación. Este reporte es generado de manera automática, el cual posteriormente, debe ser depurado manualmente, con la intención de verificar que, no se presenten novedades o trámite que modifique la inclusión.

Por lo anterior el Grupo de Cartera efectuó reunión el 4 de junio de 2020, concluyendo que las empresas que se relacionan a continuación, deben ser excluidas de Boletín de Deudores Morosos del Estado:

CODIGO JD	NOMBRE DE LA EMPRESA	MOTIVO PARA EXCLUIR DE -BDME
5064	AEROREPUBLICA S. A	No cumple con los requisitos
5103	AVIANCA	No cumple con los requisitos
5125	SOCIEDAD AIR FRANCE	La empresa una vez recibida la factura que tenían como deuda, la cancelaron.
5260	DEUTSCHE LUFTHANSA	La empresa se encuentra en conciliación
5445	SATENA	La empresa tiene una demanda por la sanción que aparece como deuda.
12362	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	No cumple con los requisitos
25139	TRANSPORTES AEREOS BILIVIANOS	Esta empresa tiene una reclamación por la deuda que tienen.
254429	AVIOR AIRLINES C. A	Está pendiente ajuste a su deuda.
393988	EASYFLY S. A	La empresa está solicitando un acuerdo de pago.
433249	SPIRIT AIRLINES INC	La empresa realizó un compromiso de pago para su deuda
495568	LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA	No cumple con los requisitos
507520	AEROVIAS DE MEXICO S. A	No cumple con los requisitos
515249	FAST COLOMBIA S.A.S	No cumple con los requisitos
517721	UNITED AIRLINES INC	La empresa se encuentra en conciliación
559217	REGIONAL EXPRESS AMERICAS SAS	No cumple con los requisitos

## 6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## INFORME

### INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA RELACIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE 31 DE MAYO DE 2020 Y REPORTADAS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)

Principio de procedencia: 1020.065

Fecha: 01/06/2020

Página: 6 de 6

- La Entidad se encuentra dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se fijan parámetros para el envío de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)
- Es necesario que, para el reporte del segundo semestre del 2020, el Grupo de Cartera, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018; es decir que se realice circularización a los deudores morosos con más de 20 días de anticipación a la fecha del reporte de las novedades.
- Con el fin de evitar posibles modificaciones o la no inclusión de deudores, es necesario establecer controles, a la depuración manual realizada por el Grupo de Cartera, al archivo plano generado a través del sistema de información financiera JD EDWARDS con la relación de las obligaciones pendientes.

Atentamente,

**SONIA MARITZA MACHADO CRUZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Preparo:** Anselmo Cañón Pérez/Oficina de Control Interno,  
Alcira Quitián Rojas/ Oficina de Control Interno,  
Sandra Patricia Corte Sierra/ Oficina de Control Interno y  
Víctor Manuel Valdivieso Ruiz/ Oficina de Control Interno.

**Revisó:** Sonia Maritza Machado Cruz/Jefe Oficina de Control Interno